



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL

ENTRE

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2020, entre la **Contraloría General de la República**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante indistintamente la “Contraloría”, representada por el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, piso 9, comuna de Santiago, y el **Tribunal Constitucional de Chile**, R.U.T. N° 70.819.400-K, en adelante e indistintamente, el “Tribunal”, representado por la Presidenta del Tribunal Constitucional, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1234, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración para uso de programa computacional:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado –para sí– un programa computacional, en adelante también el “Programa” o “Sistema de Tramitación Documental” (SISTRADOC), con la finalidad de apoyar el flujo de trabajo de documentos físicos y/o electrónicos que ingresan a tramitación en dicha entidad fiscalizadora a nivel nacional, y que involucra a toda la estructura organizacional, desde el nivel directivo al operativo. Este programa conlleva diversas ventajas, tales como sistematizar flujos documentales, permitir trazabilidad mediante el seguimiento del flujo de trabajo, medir los tiempos de procesos, generar notificaciones y alertas; contar con un repositorio centralizado de documentación digital, que permite su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y manejo de versiones; además considerar la visión ciudadana, permitiendo que la ciudadanía pueda conocer en línea el estado de tramitación de las consultas y/o presentaciones que se realizan a esa entidad fiscalizadora.

Sin perjuicio de que los sistemas computacionales se encuentran sometidos a procesos de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la Contraloría sobre los resultados del Programa es positiva.

El Tribunal Constitucional, por su parte, se encuentra interesado en implementar un software de gestión documental que permita generar, mantener y controlar de manera más eficiente los flujos de trabajo de sus procesos internos.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por medio del presente convenio, las partes vienen en acordar el establecimiento de una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición del Tribunal –en forma gratuita– el Programa o Sistema de Tramitación Documental (SISTRADOC), cuyas características y propósitos se han indicado en la cláusula precedente; definiéndose mediante este acto e instrumento los términos y condiciones en los cuales la Contraloría apoyará al Tribunal en el correcto uso del mismo.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**

En la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial y puesta en marcha del Programa, la Contraloría asume los siguientes compromisos:

- a. Otorgar al Tribunal Constitucional el permiso para el uso y modificación de los programas fuente (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Para dichos efectos, la Contraloría declara que los mencionados programas fuente son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que el Tribunal Constitucional realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que el Tribunal Constitucional realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.
- d. Proporcionar al Tribunal Constitucional capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo al Tribunal Constitucional para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Por medio del presente instrumento el Tribunal Constitucional asume, en tanto exista disponibilidad, los siguientes compromisos:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.



- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la Contraloría, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar el Tribunal Constitucional en el Programa de que da cuenta el presente documento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Contraloría: don Raúl Slater Muñoz, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por el Tribunal Constitucional: don Nelson Contreras Gálvez, Jefe de la Unidad de Informática o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos aprobatorios internos que se requieran en las respectivas instituciones firmantes, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán poner término de común acuerdo al presente convenio en cualquier momento.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo



caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS**

La personería de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril para representar al Tribunal Constitucional consta en acta de sesión de Pleno de fecha 28 de agosto de 2019. Por su parte, la personería del señor Jorge Bermúdez Soto para representar a la Contraloría General de la República, consta en Decreto Supremo N° 2.017, de fecha 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de diciembre del mismo año.

**CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS**

Para constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.

María Luisa  
Brahm Barril

Firmado digitalmente por María  
Luisa Brahm Barril  
Fecha: 2020.08.27 15:54:02 -04'00'

Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República

María Luisa Brahm Barril  
Presidenta del Tribunal Constitucional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	02/09/2020	
Código validación	FTUSJxK60	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	